

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL  
ESTADO DE OAXACA**

## Contenido

### I. Introducción

### II. Marco Normativo.

### III. Glosario y siglas contenidas en el Código de Ética y Conducta.

### IV. Misión, Visión y Objetivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

### V. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

### VI. Principios Constitucionales que el funcionariado público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

### VII. Valores obligatorios para las funcionarias y funcionarios públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

### VIII. Conductas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión del personal que labora en el CECyTEO

### IX. Mecanismo para promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

## **Mensaje de la Directora General**

Quienes integramos el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, somos una muestra de la pluralidad social, étnica y cultural no solo de nuestro estado, también de nuestro país y esta gran diversidad conforma nuestro baluarte intelectual. Es nuestro deber valorar y respetar esta riqueza humana concentrada en la vida académica y sus variadas expresiones científicas, académicas, culturales, artísticas, sociales, políticas y deportivas.

Conocedores de que el Estado Mexicano ha ratificado compromisos internacionales en materia de combate a la corrupción con la finalidad de garantizar la integridad de los servidores públicos mediante la instauración de Códigos de Ética y Conducta, orientados a prevenir los Conflictos de Interés.

Bajo este contexto apegado a la misión, visión y objetivos de nuestro Colegio; así como de normatividad interna y externa que nos rige, se constituyó el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, quien tiene como una de sus prioridades la elaboración del Código de Ética y Conducta, que regirá nuestra cultura de servicio manteniendo un nivel ético elevado en nuestras actividades cotidianas, en total observancia y apego a los derechos humanos y respeto irrestricto de la dignidad humana.

En razón de lo anterior los invito a leer nuestro Código de Ética y Conducta, detenidamente para entender nuestro compromiso con la sociedad.

Asimismo, recuerden que pueden comunicar el incumplimiento de cualquier aspecto de nuestra actividad, que sea contrario al Código a través de nuestro correo electrónico: [etica.conflictodeinteres@cecyteo.edu.mx](mailto:etica.conflictodeinteres@cecyteo.edu.mx). Estamos convencidos de que nuestros principios éticos y nuestro comportamiento son factores decisivos para continuar generando la confianza que nos permita contar con la confianza de Oaxaca.

En mi carácter de titular de este Colegio me complace emitir el presente Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, mismo que es de observancia general y obligatoria para todo el personal.

**LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN**  
**DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y**  
**TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**

## I. Introducción

El Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca tiene el propósito de definir el comportamiento ético del personal que labora en este Colegio, con el fin de garantizar un desempeño con apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad, vinculado al cumplimiento de la misión, la visión y objetivos que tiene el CECyTEO. Así mismo busca ser una guía de apoyo para la toma de decisiones y para prevenir actos de corrupción.

Nuestro Código de Ética y Conducta no busca suplir las leyes o reglamentos ya existentes, lo que busca es complementarlos y fortalecerlos, asegurando el cumplimiento de los principios y obligaciones que impone la Ley a los servidores públicos.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, y 80, fracciones I, II, y X, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece la forma en que los servidores públicos deben conducirse en el ejercicio de sus funciones; los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de intereses en su apartado funciones, y demás ordenamientos vigentes.

Así como en ejercicio de las atribuciones conferidas a través del nombramiento suscrito por el titular del ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, del 6 de diciembre de dos mil veintidós; artículo 3 fracciones X y XIV y 4 fracción II, del Decreto de creación publicado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; 1, 14 fracción I del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de mayo de dos mil uno; y en apego al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de octubre del 2018.

Con base a lo anterior es obligatorio que el CECyTEO, cuente con un Código de Ética y Conducta para las personas que aquí laboran, llamando a conducirse con estricto apego a la normatividad que nos rige y a los principios y valores que contiene el Código de Ética y Conducta.

## **II. Marco Normativo**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ª reforma del artículo 113, publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 116 fracción III.

Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada el 12 de abril de 2019.

Acuerdo por el que se emite el Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el diario oficial de la federación el 5 febrero de 2019.

Protocolo para atacar la prevención, atención y sanción hostigamiento sexual y acoso sexual del publicado el 31 agosto de 2016.

Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, publicada el 6 de junio de 2018.

Protocolo de actuación de los comités de ética y prevención de conflictos de interés en atención de presuntos actos de discriminación publicado el 18 de julio de 2017 en el diario oficial de la federación.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Reglamento Interno Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) de los servidores públicos del gobierno federal, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de intereses publicado el 22 de agosto de 2017.

### III. Glosario y siglas contenidas en el Código de Ética y Conducta

#### Glosario

**Acoso:** Acto insistente en el cual una persona causa molestias a otra con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo.

**Acoso laboral:** Acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente, por la que en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla ofende o amedrenta.

**Acoso escolar:** Es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, generalmente las víctimas están en una posición de desventaja o inferioridad.

**Acoso Sexual:** Es una forma de violencia lasciva en la que, si bien no es necesario que exista subordinación, se realiza con el propósito de obtener favores sexuales.

**Acto de corrupción:** Acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, familiares o amigos.

**Bien común:** Es el fin de la función pública. El funcionario público tiene el deber primario de lealtad con su Estado a través de las instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

**Calidad educativa.** Es aquella cuyos contenidos responden adecuadamente a lo que el individuo necesita para desarrollarse intelectual, afectiva, moral y físicamente, para participar activamente en los ámbitos económicos, políticos y sociales.

**Carta de aceptación.** Documento a través del cual el funcionario público se compromete a conducir sus actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza de usuarios, colaboradores, autoridades y público en general.

**Código de Ética y Conducta:** Es el instrumento normativo emitido por la Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en el que se especifican de manera puntual y concreta la forma en la que las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empeño aplicaran los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente ordenamiento.

**Compromiso:** Es una obligación o acuerdo que tiene un ser humano con otros ante un hecho o situación.

**Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses, personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

**Datos personales:** Toda la información concerniente a una persona física relativa a su origen étnico o racial que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas, o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.

**Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

**Desempeño laboral:** Es el rendimiento laboral y la actuación que manifiesta el trabajador al efectuar las funciones y tareas principales que exige su cargo en el contexto laboral específico de actuación, lo cual permite demostrar su idoneidad.

**Disciplina:** Conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad en una profesión o en una determinada colectividad.

**Discriminación:** Trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Ética:** Es la ciencia de la conducta moral, establece como deberían actuar o comportarse todos los individuos que hacen vida en ella.

**Función pública.-** Se entiende por "Función pública" toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona humana en nombre del Estado, al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

**Honestidad:** Es una virtud humana consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia.

**Hostigamiento sexual.**-El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Justicia:** Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

**Marco jurídico:** Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia, entidad o servidor público en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

**Moral:** Conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o juzgar el comportamiento de las personas en la comunidad.

**Obligatoriedad.**- Indicación que debe ser respetada, acatada y cumplida.

**Prevención.**-Conducta que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

**Puntualidad:** Es una conducta adquirida por los seres humanos, que es considerada como la virtud de cumplir con la entrega de una tarea o una obligación, dentro del tiempo estipulado y totalmente comprometido a la realización de ésta.

**Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca.

**Servidora Pública-Servidor Público, Funcionariado público:** Es toda persona que devenga un salario que proviene de recursos públicos y que presta un servicio, bien sean de carácter material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido y previa la protesta de Ley.

**Solidaridad:** Es considerado un valor, a través del cual las personas se sienten y reconocen unidas y compartiendo las mismas obligaciones, intereses e ideales.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las servidoras y servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

**Respeto:** Cumplimiento de las normas, para lograr una armoniosa interacción social.

**Siglas:**

**SHTFP** Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública

**CEPCI:** Comité de Ética y previsión de conflictos de interés

**CECyTEO:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca  
(CECyTEO)

#### IV. Misión, Visión y Objetivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

##### **Misión**

Ofrecer a la población oaxaqueña educación media superior en las modalidades de bachillerato tecnológico bivalente y bachillerato general, que permita a los alumnos la continuación de sus estudios en el nivel superior, así como el adecuado desempeño de sus egresados en la vida profesional, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del estado de Oaxaca en función de las características y necesidades específicas de cada región.

##### **Visión**

Convertir al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca en una institución educativa de calidad en el nivel medio superior en el estado y proyectar su presencia a nivel nacional.

El Objetivo del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) es guiar de manera puntual y concreta la forma en la que las servidoras y servidores públicos del Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), aplicaremos los principios, valores, reglas de integridad vinculadas con el código de ética para servidoras y servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones en correlación con la Misión, Visión y Atribuciones de este Colegio. Lo anterior para contribuir con la construcción de la nueva ética pública.

## V. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

El presente código de ética y conducta es obligatorio y deberá ser observado por todas las servidoras y servidores públicos que laboran en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación, empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y Conducta, por parte de alguna servidora o servidor público, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en cualquiera de las modalidades que se hayan establecido para ello.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, pondrá a disposición del público en general el presente código de conducta a través de la página oficial del Colegio, así como en las Plataformas que la normatividad indique.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representa a ambos sexos.

**VI. Principios Constitucionales que el funcionariado público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.**

Son los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ª reforma del artículo 113, publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación; en relación a lo estipulado en el artículo 116 fracción III de nuestra Constitución Local; así como, los valores y reglas de integridad a las cuales nos apegaremos en el desempeño de nuestra función pública.

**VII. Valores obligatorios para las funcionarias y funcionarios públicos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.**

Con la finalidad de construir un proyecto de institución que cumpla con las expectativas y demandas de la sociedad es prioridad, aplicando para ello los valores éticos, así como los principios que rigen el servicio público y que se detallan a continuación:

**Cooperación.-** El funcionariado público de este colegio, deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Equidad de género.-** El funcionariado público del CECyTEO, el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y omisiones gubernamentales.

**Equidad educativa.**- Tomar en cuenta la desigualdad de los alumnos y sus familias, de las comunidades y escuelas, así como ofrecer apoyos especiales a quienes lo requieran, de tal forma que los objetivos educativos sean alcanzados por el mayor número de estudiantes.

**Liderazgo.**- El funcionariado público del colegio serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta CECyTEO y las Reglas de Integridad; fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las Leyes les impone, así como los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Honradez:** Las servidoras y servidores públicos del CECyTEO, se conducirán con rectitud sin utilizar empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona, buscando ante todo un alto sentido de autoridad y vocación de servicio.

**Igualdad y no discriminación.** El funcionariado público del CECyTEO, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Imparcialidad.** Las servidoras y los servidores públicos del CECyTEO, darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, interés o

perjuicio indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Integridad.**- El personal actuará con honestidad, con el fin de fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas.

**Interés público.**- Actuar en todo momento en procurar brindar la máxima atención a las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Lealtad:** El funcionariado público del colegio corresponderán la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen en interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Legalidad:** Las trabajadoras y los trabajadores adscritos a este Colegio, realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

**Respeto.**- Ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los ciudadanos y a todo el personal del Colegio y de las otras dependencias y entidades del Gobierno Federal y Estatal, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación. Se conducirán con dignidad y respeto a los ciudadanos y compañeros trabajo, promoviendo un trato amable, igual y cordial.

**Respeto a los derechos humanos.**- El funcionariado público del CECyTEO, respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

Universalidad que establece que los derechos humanos corresponde a toda la persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los 10 derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Tolerancia.** Principio fundamental para establecer relaciones armónicas basadas en la interacción, diálogo e intercambio de opiniones en diversos escenarios, que permiten aceptar o en su caso, tolerar diferencias y contrariedades ideológicas.

**Transparencia.-** El servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración Pública.

#### VIII. Conductas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión del personal que labora en el CECyTEO

- a) Desempeñar sus funciones con actitud de servicio bajo los valores y principios éticos establecidos;
- b) Denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrario al marco jurídico vigente;
- c) Conocer los objetivos institucionales, para poder contribuir al cumplimiento de las metas definidas;

- d) Conocer la filosofía de la institución, para alinear sus funciones a los principios fundamentales que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca;
- e) Respetar y cumplir las normas que rigen al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, y promover su observancia,
- f) Actuar con disposición de servicio y compromiso y esmerada atención a los requerimientos y trabajos recomendados; así como a las solicitudes de la ciudadanía en general.
- g) Fomentar un ambiente de participación, cooperación y comunicación y trabajo en equipo, siempre respetando las distintas ideas para el logro de objetivos y metas.
- h) Conducirse conforme a los principios de transparencia, protección de datos personales y resguardo de la documentación e información que tienen bajo su resguardo y responsabilidad.
- i) Proponer y desarrollar acciones tendientes a mejorar, administrativa y operativamente al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- j) Utilizar eficientemente los equipos y recursos tecnológicos con los que cuente el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

En los siguientes apartados:

**Administración de bienes muebles e inmuebles.**- El funcionariado público del CECyTEO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en

procedimientos de alta o adquisición, baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes muebles e inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**Comportamiento digno:** El funcionariado público del CECyTEO que, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la administración pública.

**Contrataciones públicas** El funcionariado público del CECyTEO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas, se conducirá con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Colegio.

**Control interno:** El funcionariado público del CECyTEO que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Procedimiento administrativo:** El funcionariado público del CECyTEO que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tendrán una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**Procesos de evaluación.** El funcionariado público de la CECyTEO que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Recursos humanos.** El funcionariado público del CECyTEO, que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, frente a las autoridades.

**Trámites y servicios.** El funcionariado público del Colegio con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

#### **IX. Mecanismo para promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.**

Es indispensable contar con mecanismos que conlleven a que el personal que labora en el CECyTEO, conozca, entienda y aplique tanto el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y el presente Código de Ética y Conducta.

Para tal efecto, se establecen los siguientes recursos para promover la cultura institucional.

Difusión del Código de Ética y Conducta a las trabajadoras y trabajadores del CECyTEO;

Pláticas de promoción y divulgación del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y Código de Ética y conducta del (CECyTEO).

Acciones de capacitación en materia de ética e integridad, transparencia y rendición de cuentas.

Aquella persona funcionaria pública del Colegio que tenga conocimiento de cualquier acción y/o omisión que pueda contravenir las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta del CECyTEO, deberá informarlo a la brevedad al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio (CECPCI), mediante escrito libre o al electrónico: [etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx](mailto:etica.conflictodeintereses@cecyteo.edu.mx), acompañado de los documentos que considere probatorios para acreditar la presunta conducta contraria a lo establecido en el presente ordenamiento, tal escrito será únicamente del conocimiento del Comité quien determinará su viabilidad, de acuerdo al Protocolo para la atención de denuncias ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. (CECPCI)

El presente Código de Ética Conducta fue aprobado por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de ética y prevención de conflicto de Interés del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca del treinta de agosto de dos mil veintitrés. - -





